

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Se deja constancia que el término con el que contaba el Acreedor Hipotecario para hacerse parte dentro del presente proceso, venció en silencio.

2.- En atención a lo informado por la apoderada actora, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 162-25648, se COMISIONA a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GUADUAS CUNDINAMARCA, con amplias facultades para fijar fecha, designar y determinar los honorarios del secuestro, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso.

3.- Líbrese la comunicación de la Comisión, con los insertos pertinentes, anexando copia del auto que decretó el secuestro, copia de la presente providencia, en el cual deberá incluirse el nombre, correo electrónico y teléfono del apoderado actor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 16 de diciembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 47.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4f08ab39fa15940e188f0a4e9f3c4abd044986601612afe87df3dd499409b542**

Documento generado en 15/12/2022 02:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>